



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



D.G.A.C.

**ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y OPERACIÓN  
DE AERÓDROMO PRIVADO**

**CERTIFICADO N° 003**

La Dirección General de Aeronáutica Civil en uso de sus específicas atribuciones,

**CERTIFICA:**

Que la Pista Privada: **KLAUSS**

Situada en el Departamento de: **SANTA CRUZ**

Provincia: **GERMÁN BUSCH**

De propiedad de la / Explotada por: **LUNA CAMBA S.R.L.**

Se encuentra habilitada y legalmente inscrita en el Registro Aeronáutico Nacional a Fs. 003, bajo la Ptda. 003 del Libro N° V/2016 – Aeródromos, en mérito a la Resolución Administrativa N° 176, de fecha 06 de abril de 2016, emitida por la Dirección General de Aeronáutica Civil; autorizándose para sus operaciones con clave de referencia 1-A, de acuerdo a las siguientes características:

Coordenadas Geográficas:	S	18° 34' 1,78"	W	58° 23' 48,95"
Pista	Orientación:	15 / 33		
	Elevación:	558 ft	MSNM	170
	Dimensiones	1000 X 25	Metros	
	P.B.M.D.	No mayor a 5.700	Kilogramos	

El presente Certificado es **intransferible** y su validez es indefinida, pero condicionada al estricto cumplimiento de las disposiciones legales y de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana – RAB 139 Reglamento sobre Certificación y Operación de Aeródromos.

La DGAC se reserva el derecho de efectuar inspecciones a la pista sin previo aviso, para verificar el cumplimiento de las condiciones de operación adecuadas.

La Paz, 08 de abril de 2016

  
 Dr. Gustavo Vargas Villegas  
 DIRECTOR DEL REGISTRO  
 AERONÁUTICO NACIONAL  
 Director  
 Registro Aeronáutico Nacional

  
 Grai. Brig. Aé. Edgar Pereyra Quiroga  
 DIRECTOR EJECUTIVO a.i.  
 Director Ejecutivo  
 Dirección General de Aeronáutica Civil

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 176  
La Paz,

0125

06 ABR 2016

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo al Formulario de Solicitud para Habilitación y Registro de Aeródromo de 23 de octubre de 2014 y el memorial de 7 de marzo de 2015, recibido en la Dirección General de Aeronáutica Civil, Jefatura Regional Santa Cruz, el día 9 del mismo mes y año, el señor Klauss Duarte Goulart, con Cédula de Identidad No. 12985106 S.C., en representación de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "LUNA CAMBA S.R.L.", conforme al Testimonio No. 015/2010 de 12 de enero de 2010, de Poder General y de Administración, otorgado ante Notaría de Fe Pública No. 2 del Distrito Judicial de Santa Cruz de la Sierra, a cargo del Dr. Juan José Ramírez Weise, solicitó la inscripción, certificación y habilitación del aeródromo privado denominado "KLAUSS", ubicado en el fundo rústico denominado "Santana" del Cantón El Carmen Rivero Torrez de la Provincia Germán Busch del departamento de Santa Cruz.

Que del Testimonio No. 943/2014 de 25 de abril de 2014 de Declaración Jurada Voluntaria, otorgada ante Notaría de Fe Pública No. 96 a cargo de la Notario Dra. Maritza Bernal Viera, y el Testimonio No. 537/2014 de 24 de octubre de 2014 de Aclarativa de Escritura de Declaración Voluntaria, otorgada ante Notaría de Fe Pública No. 1 a cargo del Dr. Guillermo Tarrazona Peña, se evidencia que el señor Klauss Duarte Goulart, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "LUNA CAMBA S.R.L.", declara hacerse responsable y realizar el cuidado y mantenimiento periódico del aeródromo privado.

Que del Folio Real 7.14.1.02.0000033 de 2 de octubre de 2014, se evidencia la titularidad de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "LUNA CAMBA S.R.L." sobre el dominio del fundo rústico "Santana" ubicado en el Cantón El Carmen Rivero Torrez de la Provincia Germán Busch.

Que de acuerdo al Informe JRAC/SCZ/1874/DNA/042/2015 de fecha 22 de junio de 2015, respecto a la Inspección Técnica del aeródromo privado "KLAUSS", emitido por el Ing. Luis Fernando Mendizábal Camacho, Inspector II de Información de Datos de Seguridad, Aeródromo y Vigilancia – Santa Cruz, siguiendo los procedimientos de inscripción de aeródromos privados conforme al Apéndice "D" de la RAB-139, se advirtieron los siguientes aspectos:

- Cerco Perimetral: Cuenta con cerco perimetral en la pista.
- Accesos: El acceso a la pista es única y exclusivamente por el personal que administra la propiedad.
- Constitución de la pista: El terreno que constituye la pista es de suelo natural compactado con pasto.
- Marcas y Señales: La pista se puede identificar claramente desde el aire, no cuenta con señales de borde de pista y de inicio/fin de pista las cuales están en proceso de colocación.
- Drenajes: La pista presenta niveles para facilitar el drenaje de la misma.
- Superficie Limitadora de Obstáculos: Analizadas e inspeccionadas las superficies, no existen obstáculos que afecten las operaciones aéreas.
- Uso de la Pista: La pista es de uso para las actividades ganaderas.
- Comunicaciones: Actualmente la comunicación se la realiza vía teléfono.
- Área de Estacionamiento: No tiene área de estacionamiento, sin embargo cuando la aeronave estaciona lo realiza en uno de los extremos de la pista dependiendo la dirección e intensidad del viento.
- Mangas de Viento: La pista no cuenta con una manga de viento, se encuentra en fabricación la estructura metálica para su posterior colocación.

Que al respecto dicho Informe concluye que se evidenció el cumplimiento de los requisitos, recomendando la inscripción del aeródromo privado "KLAUSS", teniendo en cuenta:

- Pista : 15/33
- Largo y Ancho : 1000m x 25m
- Clave de Referencia : 1-A
- Aeronave Permitida : No mayor a PBMD 5700 Kg

Que mediante Informes DRAN 0549/2016 H.R. 07195/2016 y DRAN 0652/2016 H.R. 08858/2016 de 16 de marzo y 1 de abril de 2016, la Profesional III del Registro Aeronáutico Administrativo, vía Director del Registro Aeronáutico Nacional, comunicó que conforme a los antecedentes el solicitante cumplió con los requisitos y condiciones técnicas previstos en el Apéndice "D" de la RAB 139, recomendando la inscripción y habilitación de dicho aeródromo privado denominado "KLAUSS", ubicado en el fundo rústico denominado "Santana" del Cantón El Carmen Rivero Torrez de la Provincia Germán Busch del departamento de Santa Cruz, con las siguientes coordenadas geográficas: Latitud 18°34'1.78", Longitud 58°23'78.95".



Que el artículo 21 de la Ley No. 2902 de 29 de octubre de 2004, prevé que los aeródromos son públicos o privados. Asimismo, que deberán considerarse aeródromos públicos aquellos habilitados para el uso público, siendo los demás privados, sin que la condición de propietario del inmueble afecte en dicha calificación.

Que el artículo 22 de dicha norma, establece que todo aeródromo deberá ser certificado y habilitado por la Autoridad Aeronáutica, a cuyo efecto deberán aplicarse las normas generales que establezcan la reglamentación pertinente. Dicha previsión normativa además indica que la construcción, explotación, operación, equipamiento y conservación de los aeródromos públicos o privados, pueden ser efectuados por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas.

Que el inciso g) del artículo 43 de la Ley No. 2902, señala que se inscribirán en el Registro Aeronáutico, las Resoluciones de la Autoridad Aeronáutica que habiliten, modifiquen o cancelen la utilización de aeródromos o aeropuertos públicos o privados.

Que los numerales 20 y 38 del artículo 8 del Decreto Supremo No. 28478 de 2 de diciembre de 2005, establecen como parte de las funciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la de otorgar, convalidar, suspender, revocar o cancelar licencias y habilitaciones del personal técnico aeronáutico, así como los Certificados de Matrícula, de Aeronavegabilidad y los Certificados de Operación de Aeropuertos de uso público y privado, dentro de las condiciones, términos y limitaciones reglamentarias pertinentes, y la de inscribir y dar fe pública de todos los actos inscritos en el Registro Aeronáutico.

Que la Circular de Asesoramiento No. CA 002/004/98 de 6 de abril de 1998, determina los requisitos técnicos que deben cumplir los aeródromos privados destinados a ser utilizados solamente por aeronaves con un peso máximo de despegue igual o inferior a 5.700 Kilogramos, excluyendo los reactores, en ese sentido, la RAB 139 Apéndice "D" establece los lineamientos y requisitos para la autorización y registro de aeródromos de uso privado.

Que el Informe Jurídico DJ-0612/2016 de 6 de abril de 2016, emitido por la Profesional I en Gestión Jurídica, vía el Director Jurídico, tras señalar que las referida solicitud cumple con los requisitos técnicos y legales previstos en la normativa antes mencionada, recomienda que, por intermedio de la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, se proceda a la inscripción, certificación y habilitación del aeródromo privado denominado "KLAUSS", ubicado en el fundo rústico "Santana" del Cantón El Carmen Rivero Torrez de la Provincia Germán Busch del departamento de Santa Cruz, con las siguientes coordenadas geográficas: Latitud 18°34'1.78", Longitud 58°23'78.95", a nombre de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "LUNA CAMBA S.R.L.", por el lapso de cinco (5) años.

**POR TANTO:**

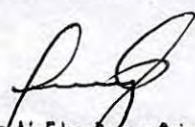
El Director Ejecutivo Interino de la Dirección General de Aeronáutica Civil, en uso de las atribuciones conferidas por Ley;

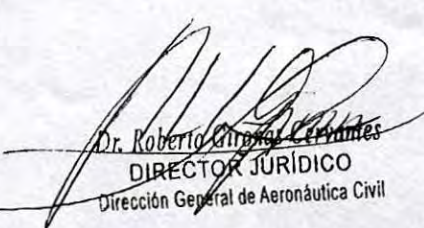
**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Por la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, procédase a la certificación, habilitación y consiguiente inscripción del aeródromo privado denominado "KLAUSS", ubicado en el fundo rústico "Santana" del Cantón El Carmen Rivero Torrez de la Provincia Germán Busch del departamento de Santa Cruz, con las siguientes coordenadas geográficas: Latitud 18°34'1.78", Longitud 58°23'78.95", a nombre de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "LUNA CAMBA S.R.L.", por el lapso de cinco (5) años computables a partir de la emisión de la presente Resolución Administrativa.

**SEGUNDO.-** Por la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, emítase el Certificado de Inscripción y Registro de Pistas Privadas, autorizándose sus operaciones en mérito a las características y especificaciones técnicas aprobadas.

**Regístrese, comuníquese y archívese**

  
Gral. Brig. Aé. Edgar Pereyra Quiroga  
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.  
Dirección General de Aeronáutica Civil

  
Dr. Roberto Quiroga Cervantes  
DIRECTOR JURÍDICO  
Dirección General de Aeronáutica Civil

Es copia fiel del original que cursa en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, por lo que se legaliza en cumplimiento de los Arts. 1311 del Código Civil y 400 inc. 2) de su procedimiento.

  
Lic. Javier Mamani Muñoz  
TÉCNICO III ENCARGADO DE  
ARCHIVO CENTRAL E HISTÓRICO  
Dirección General de Aeronáutica Civil

RGC/tsik  
C.c Archivo

